CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2016, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN LO SUCESIVO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO JOSÉ LEÓN ROMERO Y POR LA OTRA EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE FIDEICOMISOS, CASAS DE CAMBIO, CASAS DE BOLSA, ASEGURADORAS, UNIONES DE CRÉDITO, HIPOTECARIAS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE RETIRO, ARRENDADORAS, ALMACENADORAS, EMPRESAS DE FACTORAJE, AFIANZADORAS, AUTOFINANCIADORAS Y CAJAS DE AHORROS, BANCOS, INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, INSTITUCIONES FINANCIERAS, SOCIEDADES FINANCIERAS, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS LABORALES DEL SECTOR FINANCIERO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, C. JOSE GUADALUPE BECERRIL ESPINOSA.

28 SEP 2016 Recibiales

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA FINANCIERA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que su representada es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado por Ley en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de diciembre de 2002, reformada en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.
- 1.2. Que de confórmidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Finánciera Nacional de Desarrolló Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, el objeto de su representada es coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
- I.3. Que en términos de los dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 48, Fracción IV del Estatuto Orgánico de "LA FINANCIERA", el Director General Adjunto de Administración cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar convenios y contratos de trabajo, quien acredita su personalidad con el acta del Consejo Directivo de "LA FINANCIERA" correspondiente a la IV Sesión Extraordinaria del 25 de julio de 2014 y con el poder notarial expedido por el Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaria número 121 de la Ciudad de México, según escritura número 113,742 de fecha 27 de agosto de 2014.
- 1.4. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo de "LA FINANCIERA", correspondiente a la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2011, aprobó el Marco General de Actuación para la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo de "LA FINANCIERA", a efecto de que, en lo sucesivo, la representación institucional lleve a cabo las negociaciones relativas a las revisiones contractuales.

I.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Agrarismo 227, 5° Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL SINDICATO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- **II.1**. Que de acuerdo a su Estatuto, está representado por su Secretario General, el C. José Guadalupe Becerril Espinosa, que acredita su personalidad con la toma de nota expedida por la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, quien manifiesta que suscribe este contrato en virtud de que la agrupación está debida y legalmente constituida y registrada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el expediente 211.1.1. 10/11704-2 emitido por la Dirección General del Registro de Asociaciones.
- II.2. Que se creó con el objeto y finalidad de proteger y tutelar los derechos de sus agremiados.
- **II.3**. Que sus agremiados son única y exclusivamente trabajadores de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- **II.4.** Que señala como su domicilio el ubicado en Patricio Sanz No. 439, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez Código Postal 03100, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que en términos de lo dispuesto por la cláusula Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo por Tiempo Indeterminado suscrito entre "LA FINANCIERA" y "EL SINDICATO" el 9 de septiembre de 2015, en lo sucesivo "EL CONTRATO", es su volúntad celebrar el presente Convenio con la finalidad de llévar a cabo la revisión salarial 2016, al tenor de las siguientes:

tes: CLÁUSULAS

DE LA REVISIÓN SALARIAL

PRIMERA.- "LA FINANCIERA" otorgará un incremento salarial directo al Tabulador de Sueldos del personal operativo a su servicio, en un porcentaje del 3.15% (tres punto quince por ciento), con vigencia al primero de enero de dos mil dieciséis, que será cubierto a los trabajadores durante el mes de septiembre del presente año.

DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA de "EL CONTRATO", para quedar como sigue:

"VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LA FINANCIERA" otorgará al trabajador la cantidad de \$875.00 (Ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, por concepto de Vales de Despensa."



TERECERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar los Tabuladores a que se refiere la cláusula Séptima de "EL CONTRATO" en los términos del ANEXO ÚNICO, el cual firmado y rubricado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio.

CUARTA.- La modificación señalada en la Cláusula Segunda, se aplicará con vigencia al primero de enero de dos mil dieciséis, por lo que la diferencia será cubierta a los trabajadores durante el mes de octubre del presente año.

QUINTA.- Salvo por lo establecido en las cláusulas precedentes, los términos y condiciones de "EL CONTRATO" permanecen sin modificaciones y con toda su fuerza legal. Por lo anterior, quedan en vigor las demás clausulas en tanto no se opongan a lo señalado en el presente instrumento, manteniendo todos sus alcances y fuerza legales en todo lo que no se haya expresamente modificado, por lo que la firma del presente Convenio no representa novación o modificación substancial a los términos de "EL CONTRATO".

SEXTA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar el depósito correspondiente del presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcances y consecuencias jurídicas del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado para constancia en la Ciudad de México, a los VEINTI DOS días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FINANCIERA

LIC. JOSÉ LEÓN ROMERO

DIRECTOR GÉNERAL ADJUNTO DE

ADMINISTRACIÓN

POR "EL SINDICATO"

C. JOSÉ GUADALUPE BECERRIL ESPINOSA

SECRETARIO GENERAL

LIC. FABIÁN ORTÉGA ARANDA DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS C. ADALBERTO RÍOS RÍOS

SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO

TESTIGOS





ANEXO ÚNICO

TABULADOR DE SUELDOS

Vigencia 1 de Enero 2016

	Aldelicia i de Flielo volo		
Corporativo	Regional	Grupo y Nivel	Sueldo Mensual
Personal Operativo			
Asistente Ejecutivo, Lider de Proyecto, Secretaria de Director General		8	25,815.00
Analista Técnico		7	22,638.00
Asistente Técnico.	The strength of profit profits the strength of the	6	21,050.00
Analista		5	19,462.00
Secretaria Director Ejecutivo, Coordinador Especializado	Secretaria de Coordinador Regional, Técnico Informático de Coordinación Regional.	4	16,284.00
Secretaria de Funcionario, Chofer de Funcionario, Analista Administrativo	Secretaria de Agencia Estatal "A" y "B", Chofer Mensajero, Coordinador de Expedientes y Guardavalores	3	11,774.00
Mensajero		2	9,614.00
	Secretaria de Gerente de Coordinación Regional, Técnico Administrativo. Coordinación. Regional, Auxiliar Administrativo. Coordinación Regional.	1	6,754.00

POR "LA FINANCIERA"

POR "EL SINDICATO"

C. JOSÉ GUADALUPE BECERRIL ESPINOSÁ

LIC. JOSÉ LEÓN ROMERO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE

ADMINISTRACIÓN

SECRETARIO GENERAL

LIC. FABIÁN ORTEGA ARANDA

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

C. ADALBERTO RÍOS RÍOS

SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO

TESTIGOS

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y ASUNTOS COLECTIVOS

JUNTA ESPECIAL NÚMERO: ONCE

EXPEDIENTE: SIN NÚMERO

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE FIDEICOMISOS, CASAS DE CAMBIO, CASAS DE BOLSA, ASEGURADORAS, UNIONES DE CRÉDITO, HIPOTECARIAS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE RETIRO, ARRENDADORAS, ALMACENADORAS, EMPRESAS DE FACTORAJE, AFIANZADORAS, AUTO AFINANCIADORAS Y CAJAS DE AHORRO, BANCOS, INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, INSTITUCIONES FINANCIERAS, SOCIEDADES FINANCIERAS, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS LABORALES DEL SECTOR FINANCIERO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, comparecen en representación del sindicato el <u>C. José Guadalupe Becerril Espinosa</u>, en su carácter de Secretario General, quien se identifica con credencial para votar expedida por el IFE con número de folio 0000108311683 y acredita su personalidad en términos de la copia certificada de la resolución 211.2.2.- 0236 de fecha 19 de enero del 2016, comparece el C. Adalberto Ríos Ríos, en su carácter de Secretario Seccional quien se identifica con credencial para votar expedida por el IFE con No. De folio 0000103570705 y por la institución, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL PESQUERO comparece el Lic. José León Romero, en su carácter de Director General Adjunto de Administración, y Representante Legal, quien se identifica con pasaporte con No. 01003882 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el C. Fabián Ortega Aranda quien se identifica con credencial para votar expedida por el IFE con No. De folio 0000010691675, en su carácter de Representante Legal quienes acreditan su personalidad con los Instrumentos Notariales número 113,742 y 122,263, pasados ante la fe del Titular de la Notaría 121 del D.F., Lic. Amando Mastachi Aguario, documentos que solicitan la devolución previa copia cotejada y certificada que obre en autos para constancia. Además quienes bajo su más estricta responsabilidad se reconocen mutuamente la personalidad con/ la que se ostentan.----

LA JUNTA ACUERDA: Por hechas las manifestaciones de los comparecientes quienes han quedado plenamente identificados por el C. Secretario de Acuerdos que actúa, con los documentos exhibidos y descritos al inicio de la presente acta, de los cuales previa copia cotejada y certificada que obre en constancia, se ordena devolver a los oferentes por serles de utilidad personal y no existir impedimento legal para ello.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad del C. José Guadalupe Becerril Espinosa, en su carácter de Secretario General, como se desprende de la Resolución No. 211.2.2.-0236 de fecha 19 de enero de 2016, expedida por la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, documento que en este acto se tiene a la vista y que se ordena devolver a la parte interesada, previa copia cotejada y certificada que sea agregada en autos para constancia; por lo que hace a FINANCIERA NACIONAL DE PESQUERO, **DESARROLLO** AGROPECUARIO, RURAL, **FORESTAL** con fundamento en la fracción III del numeral antes invocado, se reconoce la personalidad de los C. José León Romero y C. Fabián Ortega Aranda en términos de las facultades que para ello le fueron conferidas en los Instrumentos Notariales No. 113,742 y 122,263, pasados ante la fe del Titular de la Notaría 121 del D.F., Lic. Amando Mastachi Aguario, documentos que quedan a disposición de la parte interesada previa copia cotejada y certificada que obre en autos para constancia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.--

---Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene denunciando y ratificando en todas y cada una de sus partes el **convenio exhibido** de esta misma fecha constante de 3 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras, anexando Tabulador de Sueldos constante de 1 foja útil escrita por una sola de sus caras, así como la comparecencia celebrada ante a Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de esta misma fecha constante de una foja útil escrita por ambas caras; en atención al mismo y toda vez que no contiene cláusula alguna contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres, con fundamento en lo que establecen los artículos 33, 34, 939 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Materia, es de aprobarse y se aprueba el mismo, obligándose a los pactantes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada.- Gírese atento oficio a la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esta Junta, remitiendo copia certificada de la presente acta, del convenio celebrado y de los anexos, a fin de que se sirva acordar lo que en derecho proceda.- Notificados los comparecientes firman al margen para constancia y al calce el C. Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en unión de los CC. Representantes que integran la Junta Especial Número ONCE de la misma.- DOY FE.-

> EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MTRO. JORGE ALBERTO JUAN ZORRILLA RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES

LIC. OSCAR JAVIER ARIZA ESTRADA

LIC. KARINA RAFAELA HERRERA LEÓN

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ANTELMO ABEL RODRÍGUEZ CABRERA

Oficio Lic. RRV*jvn X

1





SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL **SECCION**

No. DE OFICIO

ASUNTO: CONVENIO

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

---En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Sigueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Francisco Luis Sáenz García, Subcoordinador de Conciliación, Fernando Valencia Ramirez, Director de Área; Ana María Loeza Espinosa, Funcionaria Conciliadora de la propia Dependencia, por una parte y en representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE FIDEICOMISOS. CASAS DE CAMBIO, CASAS DE BOLSA, ASEGURADORAS, UNIONES DE CRÉDITO, HIPOTECARIAS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE RETIRO, ARRENDADORAS, ALMACENADORAS, **EMPRESAS** DE FACTORAJE, AFIANZADORAS, AUTOFINANCIADORAS, CAJAS DE AHORRO, BANCOS, INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, INSTITUCIONES FINANCIERAS, SOCIEDADES FINANCIERAS, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS LABORALES DEL SECTOR FINANCIERO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITAL (SINTASEFIN), comparece el C. José Guadalupe Becerril Espinosa, en su carácter de Secretario General, el C. Adalberto Ríos Ríos, Secretario General de la Sección Sindical Financiera Nacional de Desarrollo y por la otra parte y én representación de la empresa FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARÍO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO comparecen el Lic. José León Romero, Director General. Adjunto de Administración y el Lic. Fabián Ortega Aranda, Director Ejecutivo de Recursos Humanos y quienes dijeron: Que como resultado de las pláticas conciliatorias celebradas ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores con motivo de la REVISIÓN SALARIAL conforme lo establece el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, han llegado a un arreglo conciliatorio, mismo que genera la celebración del presente convenio que sujetan al tenor de las siguientes: ----

queda reestablecido el equilibrio de los factores de la producción.-----



SECCION

No. DE OFICIO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

---QUINTA.- Las partes solicitan se apruebe el presente convenio en virtud de no contener cláusula contraria al derecho, a la moral y a las buenas costumbres, esto para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---LEÍDO que fue por las partes el presente convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.-----

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO

EL SUBCOORDINADOR DE CONCILIADORES

LIC. FRANCISCO LUIS SÁENZ GARCÍA

EL DIRECTOR DE ÁREA

LIC. FERNANDO MALENCIA RAMÍREZ

LA FUNCIONATIA CONCILIADORA

LIC. ANA MARÍA LOEZA ESPINOSA